



ORDENANZA N° 1011764

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

DESPACHO DE LA COMISION DE PLANEAMIENTO SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

Trelew (Chubut), 11 de Diciembre de 2012
Ref.: Expte. N° 21936 C.D.

Señor PRESIDENTE:

Analizada la documentación de referencia, esta Comisión de Trabajo pone a consideración de los Sres. Concejales el **PROYECTO DE ORDENANZA**, que las entidades bancarias tengan accesibilidad y/o adaptación de cajeros automáticos para personas con discapacidad.

Luego de la lectura del mencionado **PROYECTO**, se solicita la aprobación del mismo y del presente despacho.




CRISTIAN SPINDOLA
VICE PRESIDENTE

Comisión de Planeamiento Obras y Servicios Públicos
Concejo Deliberante de Trelew


PABLO ARIEL DAS NEVES
PRESIDENTE

Comisión de Planeamiento Obras y Servicios Públicos
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA Nº 1011764

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 18 de Diciembre de 2012

Ref.: Expte. Nº 21936 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según la encuesta nacional de Discapacidad (ENDI) que se realizó hace casi diez años, pero es el único trabajo con datos precisos que existen sobre el tema en el país, en Argentina cerca del 7,1 % de la población tiene alguna discapacidad, en número con los últimos datos del censo 2010 son casi 3 millones de personas.

1-0260

La Ley Nacional Nº 22.314, establece un Sistema de protección integral de personas discapacitadas y la Ley Nacional 24.314, modificatoria de la anterior, se orienta a la Accesibilidad para personas con Movilidad Reducida estableciendo en su artículo primero la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte que se realicen, o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades.

En ese sentido se hace necesario que las entidades financieras implementen tecnologías adecuadas en sus servicios, para que todas las personas puedan valerse por si misma, con la utilización de sus capacidades, al momento de realizar transacciones.

La existencia de cajeros automáticos accesibles permitirá sin dudas, a los usuarios con algún tipo de discapacidad o movilidad reducida, realizar operaciones bancarias de manera más sencilla y sin ningún tipo de limitaciones; eso impactara positivamente en la vida de las personas con discapacidad, ya que permitiría en gran parte ampliar su posibilidad de acción y comunicación.

En general, los estándares internacionales actuales son similares y apuestan por una medida que pretenden facilitar la accesibilidad física, y que incorporan también la capacidad de comunicación con vos para llegar al colectivo invidente. Hay pequeñas diferencia en las medidas y también en aspectos específicos, donde un estándar aparece más detallado que otro.

La entrada al establecimiento debería contar preferiblemente con puertas automáticas, mientras que el área alrededor del cajero debería ser espaciosa, libre de obstáculos y con unas medidas concretas para permitir los movimientos de una persona con silla de ruedas.


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

///


Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA N° 011764

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 18 de Diciembre de 2012

///

La superficie deberá estar nivelada y, en ningún caso, debiera superar una pendiente del 2 %.

También se debería implementar un sistema audible de instrucciones disponibles en cada operación, la confirmación de la selección, y los posibles mensajes de error.

La operativa de cajeros tiene que poder adaptarse a las personas con discapacidades para facilitar su uso. El diseño tiene que mejorar las funciones actuales en término de sencillez y accesibilidad.

10260 La implementación de las tecnologías específicas, que están disponibles en el país, para adaptar los cajeros automáticos a las personas con discapacidad resultan relativamente económicas teniendo en cuenta las utilidades que generan las entidades financieras y su utilización permitiría a las personas con discapacidad tener las mismas oportunidades que el resto de las personas para acceder a los servicios bancarios.



DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA Nº 011764

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 18 de Diciembre de 2012

POR ELLO:

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTÍCULO NÚMERO. 19.1 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:**

ORDENANZA

10260

ARTÍCULO 1ro.): Las entidades bancarias, publicas o privadas, que funcionen en el ámbito de la ciudad de Trelew, deben implementar o adaptar un cajero automático con condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad o movilidad reducida, el que debe ser identificado con el Emblema Internacional de Accesibilidad.

ARTÍCULO 2do.): Los cajeros automáticos accesibles deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con un sistema de reproducción sonora del menú de instrucciones con la opción de utilización de auriculares.
- b) Poseer teclado con lectura táctil en código Braille considerando altura y ancho de una silla de ruedas.
- c) Estar alojados en ambientes con superficies niveladas y dimensiones que permitan movimientos de una persona con sillas de ruedas.

ARTÍCULO 3ro.): El ingreso a los cajeros accesibles se debe encontrar libre de obstáculos, dotado de una rampa antideslizante y apertura automática de puerta, con el dispositivos de apertura ubicado a menos de un metro de altura.

ARTÍCULO 4to.): Las entidades bancarias que habiliten cajeros automáticos con posterioridad a la sanción de la presente Ordenanza deben cumplir las condiciones de accesibilidad estipuladas en los Artículos 2y 3.

ARTÍCULO 5to.): Otorgase a las entidades bancarias un plazo de ciento ochenta (180) días contando desde la sanción de la presente Ordenanza.

///


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW



ORDENANZA N° 011764

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 18 de Diciembre de 2012

///

ARTÍCULO 6to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

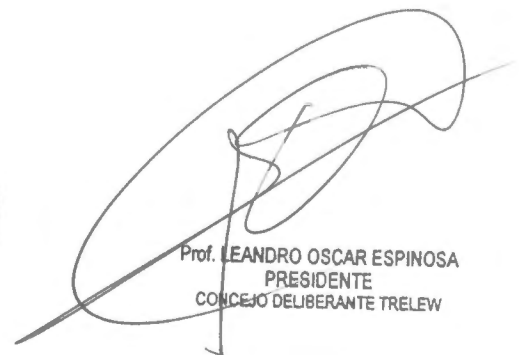
ARTÍCULO 7mo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GIRESSE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 18 DIC 2012

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 10260


DANTE GARCÍA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew





Prof. LEANDRO OSCAR ESPINOSA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TRELEW

TRELEW, Chubut, 04 ENE 2013

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como N°

01.1764


EMILIO GALENDE
ABOGADO
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPAL
~~DR. GONZALO CARPINTERO PATTERSON~~
Secretario de Gobierno


Cdr. GUSTAVO A. CASTÁN
Secretario de Hacienda




MAXIMO GABRIEL PÉREZ CATÁN
Intendente